COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. LUIS BERMÚDEZ ODRIOZOLA, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 28 de octubre 1999, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE COLT TELECOM ESPAÑA, S.A., DE CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL (CPSI)

En relación con el escrito presentado por D. Angel Rojo Díez, en nombre y representación de Colt Telecom España, S.A., en adelante Colt Telecom, solicitando la asignación de Códigos de Puntos de Señalización Internacional, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha adoptado en su sesión nº 37/99 del día de la fecha, la siguiente Resolución:

Resolución del 28 de octubre de 1999 en los expedientes nº R.S. 1999/1263 y R.S. 191/98

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 28 de septiembre de 1998, D. Angel Rojo Díez, en nombre y representación de Colt Telecom, dirige escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones solicitando licencia individual de tipo B1 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

SEGUNDO. Con fecha 16 de octubre de 1998, D. Angel Rojo Díez, en nombre y representación de Colt Telecom, dirige escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones solicitando la reserva, entre otras, de un Código de Punto de Señalización Internacional (CPSI) para su punto de señalización de Madrid.

TERCERO. Con fecha 3 de diciembre de 1998 la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones otorga a Colt Telecom una licencia individual de tipo B1 para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija.

CUARTO. Con fecha 14 de enero de 1999 la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones otorga a Colt Telecom una licencia individual de tipo B1 para el ámbito territorial de la provincia de Barcelona, habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija.

QUINTO. Con fecha 8 de julio de 1999 la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones otorga a Colt Telecom una licencia individual de tipo B1 para el ámbito territorial de la provincia de Valencia, habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija.

SEXTO. Con fecha 30 de julio de 1999, D. Angel Rojo Díez, en nombre y representación de Colt Telecom, dirige escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones solicitando la asignación de un Código de Punto de Señalización Internacional (CPSI) para su punto de señalización de Barcelona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

Esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es competente para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 Dos 2.c) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, a cuyo tenor la Comisión tiene como función:

"c) Velar por la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones, equilibrando, en su caso, las situaciones discriminatorias y asignando la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas."

SEGUNDO. Estructura y asignación de los CPSI

La numeración que afecta a la señalización internacional está normalizada en la Recomendación Q.708 del UIT-T. Para la identificación de los CPSI se utiliza

un código binario de 14 bits, bajo el Indicativo de Red '00' (Internacional). Los 14 bits obedecen a la siguiente estructura:

CPSI	
CZRS	IPS
11 bits	3 bits

CPSI: Código de punto de señalización internacional
CZRS: Código de zona/red de señalización
IPS: Identificación de punto de señalización

La TSB, oficina de normalización de las telecomunicaciones del UIT-T, asigna a las administraciones los CZRS, cada uno conteniendo 8 CPSI; posteriormente, en cada país se asignan los CPSI a los operadores, lo que en España es competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

La TSB ha asignado a España los CZRS 2-028, 2-029, 2-030, 2-031, 2-239, 2-240 y 2-241. Los CZRS se representan con un primer dígito que es el valor decimal de los 3 primeros bits y corresponde a la región (en nuestro caso región europea), y el segundo número es el valor decimal de los 8 bits restantes del CZRS.

TERCERO. Justificación de la necesidad de CPSI

Colt Telecom informa que los CPSI están destinados a dos puntos de señalización cuyas funciones son respectivamente la de centro de conmutación (punto de señalización de Madrid) y la de punto de transferencia de señalización (punto de señalización de Barcelona).

Las Recomendaciones del UIT-T de la Serie Q establecen que los CPSI se utilizarán cuando un punto de señalización situado en un país tenga que establecer una conexión de señalización con otro punto de señalización situado fuera de su territorio nacional. Concretamente la Recomendación Q.708 afirma:

"Se asignará un código de punto de señalización internacional (ISPC, international signalling point code) a cada punto de señalización que pertenece a una red de señalización internacional."

Este es el caso del nodo en cuestión de Colt Telecom, por cuanto va a conectarse a nodos como el de Colt Telecom Londres, en Londres, Reino Unido.

Colt Telecom manifiesta que está prevista la puesta en servicio inmediata de los CPSI solicitados.

CUARTO. Vista la solicitud formulada por Colt Telecom, esta Comisión

RESUELVE

PRIMERO. Asignar a Colt Telecom España, S.A., los siguientes CPSI:

CPSI	NODO INTERNACIONAL
2-031-3	Madrid
2-241-2	Barcelona

Tal como se recoge en la Recomendación Q.708, las asignaciones de CPSI deben publicarse en el Boletín de Explotación de la UIT. A tal efecto, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones informará a la Secretaría General de Telecomunicaciones para que esta transmita a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones del UIT-T la asignación realizada.

SEGUNDO. Colt Telecom España, S.A., deberá comunicar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la fecha efectiva en que se ponen en servicio cada uno de los CPSI asignados, en el plazo máximo de un mes tras dicha puesta en servicio.

TERCERO. Los CPSI asignados que no estén utilizándose en un plazo de doce meses desde la notificación de la presente Resolución pasarán al estado de “libres” quedando disponibles para ser asignados.

CUARTO. Colt Telecom España, S.A., informará a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, anualmente y en el mes de enero, siempre que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la asignación, sobre el uso dado a los CPSI asignados.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

José Mª Vázquez Quintana

Luis Bermúdez Odriozola